



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 402-2021-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 215-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 09 de julio de 2021, por medio del cual el señor Rector (e) dispone la expedición de la Resolución Rectoral actualizando la conformación de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, para ampliación de la oferta académica en el distrito de Ventanilla y la creación de una filial aprobada por Resolución N° 296-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 296-2021-R del 18 de mayo de 2021, se designó la COMISIÓN DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA Y LA CREACIÓN DE UNA FILIAL, según detalla;

Que, por Resolución N° 010-2021-AU del 02 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13, en consecuencia, ENCARGAR al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021;

Que, por Resolución N° 382-2021-R del 01 de julio de 2021, se encargó al Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el señor Rector (e) con oficio del visto, dispone la expedición de la Resolución Rectoral actualizando la conformación de la Comisión de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao para ampliación de la oferta académica en el distrito de Ventanilla y la creación de una filial, con las nuevas autoridades y funcionario;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 215-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 09 de julio de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° ACTUALIZAR la COMISIÓN DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA Y LA CREACIÓN DE UNA FILIAL, designada con Resolución N° 296-2021-R del 18 de mayo de 2021, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA	Vicerrector Académico (e)
Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	Vicerrector de Investigación (e)
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR	Directora de la Escuela de Posgrado
Mg. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO	Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS	Directora General de Administración
Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.